



Medellín, jueves 18 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.627

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN ORDENANZA

IN RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060088870	Agosto 17	3	2022060088887	Agosto 17	17
2022060088871	Agosto 17	5	2022060088947	Agosto 17	22
2022060088872	Agosto 17	7	2022060088948	Agosto 17	24
2022060088873	Agosto 17	9	2022060088950	Agosto 17	26
2022060088874	Agosto 17	11	2022060089025	Agosto 17	28
2022060088875	Agosto 17	13	2022060089026	Agosto 17	31
2022060088876	Agosto 17	15			

SUMARIO ORDENAZA AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página
17	Agosto 18	33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ANIME DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ANIME**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 166 del 02/10/1989 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 100 del 01/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ANIME**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 166 del 02/10/1989 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 8 7 0 *

(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Oscar Danilo Zabala Torres identificado con cédula de ciudadanía número 15272949, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRILLOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRILLOS**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2938 del 02/11/2009 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 30 del 12/06/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHORRILLOS**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2938 del 02/11/2009 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 8 7 1 *

(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Yeison David Villa Vásquez identificado con cédula de ciudadanía número 1042768625, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUCURUCHO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUCURUCHO**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 118 del 07/12/1981 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 24 del 09/05/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUCURUCHO**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 118 del 07/12/1981 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora María Cristina Castrillón identificada con cédula de ciudadanía número 32091390, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VELEZ DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VELEZ**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 556 del 28/11/1990 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 51 del 27/05/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA VELEZ**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 556 del 28/11/1990 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 8 8 7 3 *

(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Carlos Alexis Morales Legarda identificado con cédula de ciudadanía número 1023802233, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN VICENTE**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 0-90288 del 25/07/2013 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 55 del 16/06/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN VICENTE**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 0-90288 del 25/07/2013 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Elkin Leonardo Martínez Cadavid identificado con cédula de ciudadanía número 15325635, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLAL**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 7120 del 09/08/1974 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 20 del 01/06/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL ROBLAL**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 7120 del 09/08/1974 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 8 7 5 *

(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Luis Esteban Osorio Arango identificado con cédula de ciudadanía número 1023802476, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS NARANJOS**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 285 del 16/12/2022 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 57 del 07/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS NARANJOS**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 285 del 16/12/2022 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Elder de Jesús Muñoz Areiza identificado con cédula de ciudadanía número 71411449, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		16/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		16/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 202206008887

Fecha: 17/08/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES POR SUBASTA
INVERSA
NO. 13783 DE 2022**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CICLO PARQUEADEROS Y KITS BÁSICOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA."
2. En razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa
3. Para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS m/l 4.168.142.837, IVA INCLUIDO respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 3500049468, fecha de creación y de impresión del 26/07/2022, por valor de \$ 4.200.000.000, Rubros Presupuestales:
2320201004/151F12B651/0-1010/C22011/020172: Fondos Comunes I.C.L.D. \$ 3.200.000.000
2320201004/151F12B651/4-2052/C22011/020172: Ley 1816 de 2016. \$ 1.000.000.000
Proyecto: 02-0272/001>001 Cofinanciación Transporte Escolar.
4. El día 5 de agosto de 2022 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria y pre pliegos del proceso de Selección Abreviada de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 13783
5. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.10 del pliego de condiciones se señala que:

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 5° de la ley 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 13783

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia, informa que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, por tanto, **NO SE LIMITA** a Mipymes.

6. Es competencia de la Secretaría de Educación, ordenar la apertura de la presente Selección de Selección Abreviada de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en los D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia.

Por todo lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Abreviada de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 13783 de 2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, CICLO PARQUEADEROS Y KITS BÁSICOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE ANTIOQUIA."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección abreviada bienes de Características Técnicas Uniformes por subasta inversa No. 13783 de 2022 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 13783

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Publicación del Aviso de convocatoria pública	5 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones	5 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	5 al 11 de agosto de 2022 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
4. Presentación de las respuestas a observaciones al proyecto de pliegos de condiciones al COS	16 de agosto de 2022	Secretaria de Educación
5. Respuesta a las observaciones	17 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
6. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	17 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
7. Publicación del pliego de condiciones definitivo	17 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
8. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	17 al 22 de agosto de 2022 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
9. Presentación de las respuestas a las observaciones al de pliegos de condiciones al COS	23 de agosto de 2022	Secretaria de Educación
10. Respuesta a las observaciones	24 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
11. Publicación de adendas	25 de agosto de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	26 de agosto de 2022 11:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
13. Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26 de agosto de 2022 11:05 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
14. Informe de presentación de ofertas	26 de agosto de 2022 3:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
15. Informe Preliminar Verificación de requisitos habilitantes	05 de septiembre de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
16. Plazo para subsanar requisitos habilitantes	08 al 15 de septiembre de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 13783

17. Simulacro de subasta inversa	05 de septiembre de 2022 a las 3:00 pm	Plataforma electrónica
18. Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	13 de septiembre de 2022	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
19. Observaciones a la informe de requisitos habilitantes	14 de septiembre de 2022 hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
20. Presentación de las observaciones a la evaluación al COS	15 de septiembre de 2022	Gobernación de Antioquia, Secretaria de Educación
21. Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación e informe consolidado de oferentes habilitados	15 de septiembre de 2022 a las 9:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
22. Apertura de sobre económico	16 de septiembre de 2022 a las 10:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
23. Certamen para la subasta inversa	16 de septiembre de 2022 a las 2:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
24. Publicación de Resolución de adjudicación o declaratoria de Desierto	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al certamen de subasta	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
25. Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría de Educación Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Of. 407


ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II

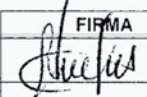
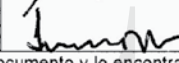
ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 13783 de 2022.

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa No. 13783

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Jairo Marulanda Díaz Profesional Universitario		16-08-22
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Asuntos Legales - Educación		16-08-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 19 del 27/01/1992 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 44 del 10/07/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 19 del 27/01/1992 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, la señora Sandra Yanet García Zapata identificada con cédula de ciudadanía número 32376317, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		17/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		17/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 53 del 14/04/1964 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 84 del 26/06/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 53 del 14/04/1964 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 9 4 8 *

(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Robinson Romero Pamplona identificado con cédula de ciudadanía número 71005235, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		17/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		17/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 8 9 5 0 *

(17/08/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALOMITA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALOMITA**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10781 del 22/12/2022 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 125 del 13/08/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PALOMITA**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 10781 del 22/12/2022 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 0 8 9 5 0 *

(17/08/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Vianey Andrés Gómez Guzmán identificado con cédula ciudadanía número 15273665, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

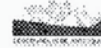
ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 17/08/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		17/08/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		17/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia, período 2022-2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Ley 909 de 2004 en su artículo 16 establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal.
- B. El artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que, en todos los organismos y entidades del Estado regulados por la Ley de Carrera Administrativa, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa.
- C. El inciso 3° del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 determina que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
- D. La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante criterio unificado “Comisiones de Personal” de fecha 22 de mayo de 2018, impartió instrucciones a las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, sobre el procedimiento de elección y competencias de las Comisiones de Personal.
- E. Mediante Resolución N° 2022060084873 del 1 de julio de 2022, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, convocó a la elección de los dos (2) representantes de los empleados en la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes, período 2022-2024; en las fechas establecidas se inscribieron ocho (8) candidatos, resultando elegidos como representantes de los empleados, los servidores: Héctor Gómez Orozco, identificado con la cédula de

AVILLAG

2971

"Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia, período 2022-2024"

ciudadanía N° 70.730.665 y José Bernardo Álvarez Pulgarín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.621.194, y como suplentes de estos, en su orden, las servidoras: Sonia Yamile Suescúm Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.069.653 y Victoria Eugenia Villegas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.871.666, según acta del primero (01) de agosto de 2022, de cierre de votaciones con el correspondiente escrutinio, realizado por medio virtual a través de la Intranet, en presencia de las dos (2) candidatas elegidas como suplentes y los delegados designados por la Gerencia de Auditoría Interna como jurados de votación, suscrita por la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

- F. Que, de conformidad con la normatividad citada, para integrar la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia el señor Gobernador deberá designar dos (2) representantes de la entidad, los cuales deben ser empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia, período 2022-2024, con los dos (2) representantes de los empleados que fueron elegidos por votación directa de los servidores: Héctor Gómez Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.730.665 y José Bernardo Álvarez Pulgarín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.621.194, y como suplentes de estos, en su orden, las servidoras: Sonia Yamile Suescúm Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.069.653 y Victoria Eugenia Villegas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.871.666.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General y al Subsecretario de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, como representantes del Departamento de Antioquia ante la Comisión de Personal y designar como suplentes de estos al Director Técnico de Asesoría Legal y de Control de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General y a la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en su respectivo orden.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes son elegidos para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTÍCULO CUARTO: Según lo establece el artículo 2.2.14.2.14 del Decreto 1083 de 2015, las faltas temporales de los representantes de los empleados y de los representantes de la Entidad en la Comisión de Personal serán cubiertas, en su orden, por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados o de un representante de la Entidad en la Comisión de Personal, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

"Por medio de la cual se conforma la Comisión de Personal del Departamento de Antioquia, periodo 2022-2024"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 2020060026681 del 26 de junio de 2020.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Mercedes Villa García – Profesional Universitario		3/08/2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora		5/8/22
Revisó	Clara Isabel Zapata Lujan - Directora de Personal		5/8/22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico Asesoría Legal y de Control		11/8/22
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria del Talento Humano		8-08-22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		11-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2022060089026

Fecha: 17/08/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, el Decreto 648 de abril 19 de 2017 y el Decreto Departamental 2567 del 05 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capítulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”*, y

Que el artículo 6 del Decreto Departamental número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

“Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda”.

Que mediante oficio de radicado **2022020039740** del 09 de agosto de 2022, la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 0465, ID Planta 5461, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, solicitó un permiso remunerado por los días **12, 13 y 14 de septiembre de 2022**.

Que conformidad con la norma citada se le concede permiso remunerado a la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, por **TRES (03) días hábiles**.

MMALDONADOL

8002

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

Por lo expuesto se,

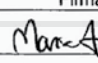
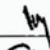
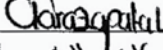
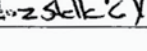
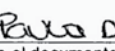
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado a la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 0465, ID Planta 5461, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para los días **12, 13 y 14 de septiembre de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la señora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	María Angélica Maldonado L. Auxiliar Administrativa		12/08/2022
Revisó:	José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado		16/08/2022
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal		16/08/2022
Revisó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano		16/08/2022
Revisó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		16-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **17**
Fecha: (**18** AGO 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR BIENES MUEBLES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022;

ORDENA

Artículo 1°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para enajenar a título oneroso los bienes muebles que se relacionan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDADES
	BASES PRENSAS AZULES	5
	BARANDAL METALICO EN L	1
	ESTANTERIAS AZULES 3	7
	ESTANTERIAS AMARILLAS	9
	PELDAÑOS ESTANTERIA AMARILLOS	32
	REPUESTO SILLA APOYA BRAZOS	10
	REPUESTO SILLAS RUEDAS	12
	REPUESTO SILLA HIDRAULICO	1
	REPUESTO SILLA PROTECTOR DE ESPALDAR	1
	SOPORTE ESTANTERIA METALICO X 3 METROS DE LARGO COLOR NARANJA	2
	BASES DE SOPORTE ESTANTERIA COLOR NARANJA	12
	PLATAFORMA METÁLICA ESTANTERIA AMARILLA	1
	TORRE RACK MEDIANA	1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	TORRE RACK GRANDE	4
	TUBO GALVANIZADO COLOR VERDE 6 METROS	1
	MOTORES GENERADORES DE ENERGIA	52
	BASCULA INDERNA	1
	VÁLVULA COMPLETA CON MOTOR COLOR AZUL	1
	MAQUINA VERDE ENGOMADORA LINEA II	2
	MAQUINA VERDE TRANSPORTADORA LINEA II X 2 UNIDADES	1
F004024	TOLVA LINEA II - SHUT DE TAPAS BERTOLASO	1
	PUERTA CORREDIZA METÁLICA PORTERIA COLOR NEGRO	1
	KIT TANQUE CON 2 COMPRESORES INGERSOLLRAD	1
F002281	CAVA COLOR BLACO GRANDE	1
	CAVA DOBLE GRANDE ACERO INOXIDABLE	1
	CAVA SENCILLA GRANDE ACERO INOXIDABLE	1
	LAVADORA A VAPOR ACERO INOXIDABLE ELECTROLUX	1
	PRENSA INDUSTRIAL COLOR VERDE MECANICO	1
	ESTRUCTURA METÁLICA EN COLOR AMARILLO	1
	MAQUINA EMBASADORA SELLADORA TETRAPACK	1
	CALDERA CON TANQUE	1
	CALDERA PEQUEÑA ACERO INOXIDABLE	1
F001937	TANQUE COLOR BLANCO MH 103	2
	PRENSA FILTRO SUIZO	1
	COMPRESOR DE TORRE COLOR VERDE	1
	TARIMA CON ESCALERA METÁLICA	1

2



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 7



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

F001938	TANQUE COLOR BLANCO MH 102	1
F006257	RELOJ DIGITALK COLOR GRIS	1
FOO6264	RELOJ DIGITALK COLOR GRIS	1
F006259	RELOJ DIGITALK COLOR GRIS	1
XXXX	RELOJ DIGITALK COLOR GRIS	1
	MICROONDAS	1
	MOTOR DIANAMO COLOR NEGRO	1
F008111	ALCOHOLÍMETRO	1
F002265	MICROSCOPIO	1
	SOPORTE CARGADOR DE RADIO DE COMUNICACIÓN	34
	CARGADOR BASE RADIO DE TELECOMUNICACIONES	42
F003108	RADIO MOTOROLA	1
F003027	RADIO MOTOROLA	1
F003272	RADIO MOTOROLA	1
F003114	RADIO MOTOROLA	1
FOO4317	TECLADO HP	1
F002917	TECLADO HP	1
F004350	TECLADO HP	1
F003458	PORTATIL HP	1
F003820	CPU TORRE COMPUTADOR HP	1
F004348	MONITOR HP	1
F003845	MONITOR HP	1
F004306	MONITOR HP	1
F003400	CPU TORRE COMPUTADOR HP	1
G018143	CPU TORRE COMPUTADOR HP	1

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

F000805	PORTATIL HP	1
F4881	PORTATIL HP	1
	CAMARA KODAK	1
F002266	MICROSCOPIO	1
F000139	PAPELERA DE ESCRITORIO METÁLICA	1
F000743	PAPELERA DE ESCRITORIO METÁLICA	1
F000087	PAPELERA DE ESCRITORIO MADERA X2	1
F000270	PAPELERA DE ESCRITORIO MADERA X 3	1
F003021	PAPELERA DE ESCRITORIO X1 MADERA	1
F001314	PAPELERA DE ESCRITORIO X1 MADERA	1
	ASPIRADORA BLANCA	5
F003814	IMPRESORA KODAK	1
	IMPRESORA CEBRA	1
F003385	RADIO MOTOROLA	1
F003110	RADIO MOTOROLA	1
F003382	RADIO MOTOROLA	1
F003042	RADIO MOTOROLA	1
F003066	RADIO MOTOROLA	1
F003271	RADIO MOTOROLA	1
F003388	RADIO MOTOROLA	1
F003383	RADIO MOTOROLA	1
F000261	RADIO MOTOROLA	1
F002374	RADIO MOTOROLA	1
F001317	RADIO MOTOROLA	1
F004383	RADIO MOTOROLA	1
F00XX	RADIO MOTOROLA	1

4



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03


VIGENTE DESDE: 08/11/2016

F006204	RADIO MOTOROLA	1
F003113	RADIO MOTOROLA	1
F004385	RADIO MOTOROLA	1
F008386	RADIO MOTOROLA	1
F002720	RADIO MOTOROLA	1
71084	RADIO MOTOROLA	1
F002110	RADIO MOTOROLA	1
F001353	RADIO MOTOROLA	1
F00XX	RADIO MOTOROLA	1
F006654	RADIO MOTOROLA	1
F004884	RADIO MOTOROLA	1
F004381	RADIO MOTOROLA	1
F000281	RADIO MOTOROLA	1
F007392	RADIO MOTOROLA	1
F00XXX	RADIO MOTOROLA	1
F003384	RADIO MOTOROLA	1
F003387	RADIO MOTOROLA	1
F007389	RADIO MOTOROLA	1
F002614	RADIO MOTOROLA	1
F000983	RADIO MOTOROLA	1
F000418	RADIO MOTOROLA	1
F002500	RADIO MOTOROLA	1
F001818	RADIO MOTOROLA	1
F002895	RADIO MOTOROLA	1
F007119	RADIO MOTOROLA	1
F002174	RADIO MOTOROLA	1



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

5

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

F002801	RADIO MOTOROLA	1
F001197	TAJALAPIZ ELECTRICO	1
F002078	FOTOMETRO	1
F000240	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	1
F004895	DENSITO 30	1
F000226	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	1
F001270	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	1
F002067	BAÑO MARIA	1
F000521	TV PANASONIC	1
F002055	TUBO FLUCURADORES	1
F002088	TUBO FLUCURADORES	1
F007248	VIDEO BEAN OPTOMA	1
F006249	VIDEO BEAN EPSON	1
F007556	LECTOR CODIGO DE BARRAS HONEYWELL	1
	CONTROLES DE AIRE ACONDICIONADO	4
	AUTENTICADOR BEP HOLOGRAMA	1
	DENSITO X30	1
	LECTOR LATERAL DE FLUJO	25
F007087	VENTILADOR PEÑO NEGRO DE MESA	1
F007172	VENTILADOR PEÑO NEGRO DE MESA	1
F007091	VENTILADOR PEÑO NEGRO DE MESA	1
F007069	VENTILADOR PEÑO NEGRO DE MESA	1
F003997	VENTILADOR BLANCO MEDIANO	1
F003703	VENTILADOR BLANCO MEDIANO	1
F000413	VENTILADOR BLANCO MEDIANO	1
F003261	VENTILADOR BLANCO MEDIANO	1

6



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03


VIGENTE DESDE: 08/11/2016

F007179	VENTILADOR BLANCO MEDIANO	1
F00XX	VENTILADOR BLANCO MEDIANO	1
F002867	GRABADORA PANASONIC	1
F003185	GRABADORA PANASONIC	1
F001352	GRABADORA PANASONIC	1
F000945	IMPRESORA DE PUNTO	1
F002075	HORNO LABORATORIO	1
	RESISTENCIA JULABO	1
F002476	IMPRESORA HP	1
	DENSITO X30	1
F004878	VIDEO BEAN EPSON	1
F001289	REGULADORES DE CORRIENTE	1
F001799	REGULADORES DE CORRIENTE	1
F003322	ALCOHOLÍMETRO	1
F003029	RADIO MOTOROLA	1
53460	RADIO MOTOROLA	1
53722	RADIO MOTOROLA	1
33029	RADIO MOTOROLA	1
F003028	RADIO MOTOROLA	1
F002877	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	1
F001857	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	1
	PICADORA PAPEL ELECTRICA	1
	TELEFONO ALCATEL DIGITAL	1
F003105	TELEFONO ALCATEL	1
F002900	TELEFONO ALCATEL	1
	PERFORADORA	10



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

7

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

F007557	LECTOR CODIGO DE BARRAS HONEYWELL	1
	SACAPUNTAS ELECTRICOS	1
F000412	SACAPUNTAS ELECTRICOS	1
F001061	SACAPUNTAS ELECTRICOS	1
	COSEDORA	6
	SOPORTE DE CINTA	4
F002108	RESISTENCIA DIGITAL	1
	PAPELERA DE ESCRITORIO X 1	2
F006008	CALCULADORA ELECTRICA CASIO	1
F001280	CALCULADURA ELECTRICA SHARP	1
F00XX	TELEFAX	1
F000936	CALCULADURA ELECTRICA SHARP	1
F000731	CALCULADURA ELECTRICA SHARP	1
F000367	CALCULADURA ELECTRICA SHARP	1
F000672	CALCULADORA ELECTRICA CASIO	1
F001070	CALCULADORA ELECTRICA CASIO	1
F001639	CALCULADORA ELECTRICA CASIO	1
F000162	CALCULADORA ELECTRICA CASIO	1
F006001	CALCULADORA ELECTRICA CASIO	1
	HOBAR MOTOR	1
	SILLAS GIRATORIAS	131
	SILLAS FIJAS	22
	SILLAS TANDEM X 3	3

8



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellin - Colombia
www.asambleadecantioquia.gov.co

ORDENANZA- 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PESO APROX EN KG
	LOCKED X 12 SIN PUERTAS COLOR NEGRO Y GRIS	40
	LOCKED X 9 SIN PUERTAS COLOR GRIS	30
	CAJONERA MADERA 9 PUESTOS	30
	BANDA TRANSPORTADORA COLOR VERDE	1500
	HORNO INDUSTRIAL CROMO	230
50945	NEVERA BEIGE	35
	NEVERA SAMSUNG BLANCA	35
	CAJONERA MADERA 2 PUESTOS GRIS	30
	ESCRITORIO METALICO	20
	PAPELERA METÁLICA	55
	TINAS AGUA CALIENTE	80
	NEVERA MADERA	70
	HORNO MICROONDAS	50
	AIRE ACONDICIONADO	40
	LOCKED X 2 PEQUEÑOS COLOR GRIS CLARO	300
	LOCKEK X 2 GRANDES COLOR GRIS OSCURO	200
	DUCTO AIRE ACONDICIONADO	30
	TABLON MADERA	30
	TANQUE ACPM DE 500 LITROS COLOR ROJO	1300
	CAJONERA METÁLICA PEQUEÑA X 2 COLOR GRIS OSCURO	75
	MESAS REDONDAS BLANCAS	60
	MESA OCTOGONAL MADERA	50
	CAJON AIRE ACONDICIONADO DE EXTERIOR	360

9



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	AVISOS LUMINARIOS	60
	LATA SUELTA	150
	CAJONERA GRANDE X2 COLOR GRIS	50
	AIRE ACONDICIONADO DE PARED DE EXTERIOR	210
2560	MESA REDONDA GRANDE	40
	DIVISIONES OFICINA COLOR GRIS OSCURO	40
	CAJON MADERA LATA PEQUEÑO	20
	MESA PEQUEÑA CUADRADA	25
	CAJON METALICO MEDIANO CON PATAS	35
	NEVERA BEIGE MEDIANA	50
	PERFILES ALUMINIO	25
2491	PATA DE MESA ESCRITORIO	10
2515	PATA DE MESA ESCRITORIO	10
	TUBO 4 PULGAS DE HIERRO	25
	CAJONERA DE MADERA COLOR VERDE	50
	LOCKED X 8 GRANDE COLOR GRIS OSCURO	70
2784	POLTRONA COLOR CAFÉ	70
2785	POLTRONA COLOR CAFÉ	35
769	BASE METÁLICA	15
	LAVADORA LABORATORIO BLANCA	35
342	CAJONERA DE PARED	15
3075	MESA MADERA	20
	ARCHIVADOR PARED METALICO	24
	CAJONES ESCRITORIO X 3 COLOR GRIS OSCURO	100
	CORTINA COLOR AMARILLO	450
	PLATAFORMA METÁLICA AMARILLA	150

10



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadecantioquia.gov.co

ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03


VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	TUBERIA METÁLICA AMARILLO	220
6514	CAJONERA DE PARED	15
554	CAJONERA DE PARED	15
	BASE MESA HIERRO NEGRO	5
2149	BASE DOBLE DON DOS PATAS MESA COLOR GRIS	15
	RASTRILLO METALICO	8
	TAPA TOLVA COLADOR	20
	PATAS ESCRITORIO	30
	CAJONERA DE PARED PEQUEÑA GRIS OSCURO	20
	TUBOS PVC BLANCO DE PULGADA	5
46006	CAVA LABORATORIO DOS PUERTAS CROMADO	200
	PERSIANAS VENTANAS NARANJADAS Y GRISES	20
	PIPETAS DE GAS PEQUEÑAS	8
	MOTOR DE NEVARA	120
	HIDRANTES	40
	LLAVES DE PASO	24
	CAMPANA LAMPARA	20
	BOMBA PASO DE AGUA VERDE GRANDE	50
	BOMBAS PEQUEÑAS	25
	ALTERNADORES	60
	BOBINA DE BOMBA COLOR CAFÉ	25
	ESCALERA DE ALUMINIO	20
	CAJONERA METÁLICA GRIS X 3 CAJONES	60
F000134	BASE METÁLICA ESCRITORIO GRANDE	15
	BASE METÁLICA ESCRITORIO GRANDE	15
F000256	BASE METÁLICA ESCRITORIO PEQUEÑO	15

11



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	ARCHIVADOR DE PARED EN MADERA	20
F000221	PERCHERO METALICO NEGRO	10
	ARCHIVADOR DE PARED MEDIANO	25
	VENTILADOR MEDIANO PASTA	10
F002285	CONTROL DE MANDO	2
	NEVERA DISPENSADORA DE AGUA	20
	PUERTA METALIDA DOS ALAS BODEGA	100
	BASE METÁLICA ESCRITORIO GRANDE	5
	PATAS ESCRITORIO DOBLES	10
	ESTANTERIAS GRANDES DE METAL	160
F005938	CAJONERA METÁLICA GRIS X 3 CAJONES	25
	PERSIANAS VENTANAS GRISES ALUMINIO	30
	RIEL ESTACIÓN ELÉCTRICA	10
	PAPELERA ALUMINIO	10
F001048	PERCHERO MADERA	3
	PATA ESCRITORIO	20
	BASE MESA REDONDA	15
	APORTE ESTANTERIA INDUSTRIAL GRANDE AMARILLA	270
	ARCHIVADOR X 4 METALICO DE COLORES	50
F007150	CAJONERA CONTROLES ELECTRICOS MATEC COLOR BEIGE	30
F007151	CAJONERA CONTROLES ELECTRICOS MATEC COLOR BEIGE	30
FOO7152	CAJONERA CONTROLES ELECTRICOS MATEC COLOR BEIGE	30
	GENERADOR PEQUEÑA DE POTENCIA BOBINA INDRUSTRIAL MARCA PEI COLOR BLANCO	50

12



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 17



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

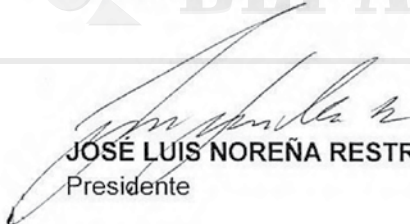
VIGENTE DESDE: 08/11/2016


MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO GRANDE	60
CAJA DE BREAKETS INDUSTRIAL GRANDE COLOR GRIS	50
TANQUE METALICO CON SOPORTE LLENO HIERRO	300
ESTANTE CONTROL DE POTENCIA INDUSTRIAL	200
HORNO METALICO FUNDICION	70
CABINAS DE ACRILICO Y ALUMINIO	60
CAVA INDUSTRIAL GRANDE COLOR CAFÉ	250
MEDIA PUERTA METÁLICA COLOR BEIGE	12
TUBO COLOR AZUL	20
SILLAS GIRATORIAS	131
SILLAS FIJAS	22
SILLAS TANDEM X 3	3

PARÁGRAFO: La enajenación de los bienes muebles autorizados en la presente ordenanza, estará sometida al cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 2º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de agosto de 2022


JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
 Secretario General

E/Blanca Cecilia Henao C. Aux Admon

13



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 11 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 18 AGO 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 17 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios


H JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC1887-1

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
